



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL



MJ

//Plata, 8 de enero de 2021.-

AUTOS Y VISTOS:

Para resolver sobre lo solicitado por la Señora Agente Fiscal, Dra. María Eugenia Di Lorenzo, a cargo de la UFIJ nro. 17 de este Departamento Judicial, en I.P.P nº 06-00-000026-21 respecto del causante **Juan Ignacio Buzali**;

Y CONSIDERANDO:

Primero:

La Sra. Agente Fiscal, solicita se libre **orden de detención respecto de Juan Ignacio Buzali** por el delito que califica como Homicidio en grado de tentativa, en los términos de los arts. 42 y 79 del Código Penal.

Segundo:

Materialidad Ilícita:

Existen en autos indicios vehementes y semiplena prueba para sostener que, aproximadamente a las 03:00 horas del día 01 del mes de enero del año 2021, un sujeto de sexo masculino, en momentos que se encontraba circulando por calle 21 entre 39 y 40 -sentido descendente- de la ciudad de La Plata, a bordo de su automóvil marca Fiat, Modelo 500 L, dominio OIF925, de color negro con techo blanco, en compañía de su esposa, y en ocasión de encontrarse en una persecución que había emprendido con la finalidad de detener a los posibles autores de un delito de robo del que previamente habían resultado víctimas -el conductor y su esposa-, sin importar las consecuencias de su accionar y con claro desprecio por la vida ajena y debiendo representarse el

resultado muerte, embistió con el frente de su vehículo -zona media- el sector trasero del motovehículo marca Honda, modelo XR250, conducido por Luis Lavalle y con Ivan Coronel como acompañante, el que transitaba delante suyo y en la misma dirección.

A raíz de la colisión, Luis Lavalle e Ivan Coronel salieron despedidos impactando sus cuerpos en el pavimento, y a pesar de la magnitud del impacto, solo resultaron ambos -entre otras lesiones- con traumatismos de cráneo leves salvo complicaciones. Y, en particular Iván Coronel, con una lesión en su mano izquierda por la que le fue colocada una férula de yeso, con pendiente evaluación a fin de precisar el tenor de las lesiones.

Que el motovehículo con el que transitaban ambas víctimas, quedó enganchado debajo del sector delantero del automóvil embistente y, sin importar dicha circunstancia, su conductor emprendió la fuga del lugar arrastrando el rodado menor mientras éste desprendía chispas por el roce con el asfalto -particularidad que no podía pasar inadvertida por los ocupantes del automóvil- por una distancia aproximada de trescientos metros. Durante dicho trayecto, a su vez, golpeó a dos vehículos que se encontraban estacionados, hasta llegar a la arteria 22 entre 37 y 38, donde se desprendió del motovehículo y, luego de ello, el conductor del automóvil Fiat, modelo 500, continuó su huida del lugar de los hechos hasta arribar a las calles 12 entre 53 y 54 de esta ciudad.

Ello se acredita con las siguientes constancias:

a) **Acta de procedimiento de fs. 01/05**, que describe



las circunstancias de tiempo, modo y lugar, en que se desarrollaran los hechos descriptos más arriba.

b) Declaración testimonial de María Sara Talpone, a fs. 08/vta., y su ampliación en Sede Judicial de fs. 68/70, quien refiere encontrarse en la esquina de las calles 21 y 37 de esta ciudad, momento en que escucha un ruido de arrastre de metal por lo que gira y observa a un automóvil Marca Fiat, de color negro y techo blanco, circular a gran velocidad mientras era conducido por un sujeto de sexo masculino, arrastrando un motovehículo debajo, mientras despedía chispas. Que luego de ello, concurre al lugar donde se produjera la colisión de ambos rodados, advirtiendo la presencia de dos sujetos lesionados, para más tarde trasladarse a las calles 12 entre 53 y 54, donde divisa al vehículo marca Fiat modelo 500L estacionado, con su conductor a bordo.

Agrego a ello, tres video-filmaciones aportadas por la testigo, obrantes en el soporte digital de fs. 78, y siete placas fotográficas de fs. 79/80, que ilustran los daños producidos en el automóvil Fiat 500L;

c) Declaración testimonial de Carolina Píparo - pareja del conductor del rodado Fiat 500L - obrante a fs. 09/vta., y su ampliación judicial de fs. 348/356, esta última prestada en el marco de la I.P.P. Nro. 06-00-0000-21-21 y agregada mediante impresión del S.I.M.P., quien describe circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se desarrollaran los hechos;

d) Declaración testimonial de Pablo Ezequiel

Romano, a fs. 15/vta., testigo del hecho investigado, quien manifestó que el día e los hechos, circulaba a bordo de su motovehículo junto al que conducían Luis Lavalle, con Ivan Coronel como acompañante, momentos en que observó como un vehículo Fiat de color oscuro había colisionado la moto de los nombrados, quedando este último rodado debajo de aquél y que, pese a eso, continuó su marcha. Asimismo manifestó que como producto del impacto, Luis Lavalle e Ivan Coronel, quedaron tirados en el lugar, resultando lesionados, siendo que el testigo siguió al vehículo unas cuadras hasta donde se desprendió del rodado de los damnificados;

e) Declaraciones testimoniales de Luis Elias Lavalle, a fs. 21/22 y fs. 73/74, víctima de autos, quien expuso que circulaba a bordo de su motovehículo marca Honda, modelo XR 250, llevando como acompañante a Ivan Coronel, momento en que un vehículo color oscuro lo impacta intencionalmente de lleno desde atrás, para luego de ello salir despedido y caer sobre el asfalto, sufriendo varias lesiones - golpes en su cabeza, el cuero cabelludo, la frente, costado izquierdo de cintura y pierna-. Asimismo agrega, que dicha maniobra podría haber sido evitada en tanto poseía espacio suficiente para evitar el impacto y pasar por un costado. Finalmente refiere que observa al conductor del vehículo en cuestión y efectúa su descripción;

f) Declaraciones testimoniales de Sergio Tomas Isaurralde, de fs. 25/vta. y 129/130, quien acude al lugar de los hechos luego de acaecidos y asiste a los lesionados, trasladándolos al Hospital San Martin a fin de



recibir asistencia médica;

g) Declaración testimonial de Del Muro Alejandro Maximiliano a fs. 26/27, quien manifestó observar a un automóvil marca Fiat, de color oscuro, circulando a gran velocidad y arrastrando un motovehículo debajo, provocando chispas, de la que se desprende con posterioridad. Expresa, a su vez, escuchar como una serie de personas le pedían al conductor del vehículo Fiat que frene su marcha por haber matado a alguien;

h) Declaraciones testimoniales de Sergio Daniel Delarena a fs. 28/29 y de Espinosa Maximiliano Gastón, quienes narraron haber observado al automóvil Fiat con un motovehículo atascado debajo, mientras largaba chispas, momento en el que raya a un automóvil marca Ford, modelo Ka y a otro automóvil Chevrolet Cruze LT. A su vez, el primero de los nombrados manifestó haber tomado conocimiento por parte de una vecina que el rodado en cuestión poseía dominio OIF-925;

i) Declaración testimonial de Licciardello Leandro Adrian, a fs. 53/54, quien señaló encontrarse circulando a bordo de su motovehículo momento en que escucha un fuerte golpe, motivo por el cual mira hacia atrás y observa a Luis Lavalle ser impactado por un automóvil Fiat, para luego ser despedido por arriba de este último y caer al piso, por lo que inicia un seguimiento del automóvil mientras este último arrastraba el motovehículo que previamente impactara, hasta su arribo a calle 12 entre 53 y 54;

j) Declaración testimonial de Aguirre Agustin

Adrian, a fs. 57/58, quien efectúa un relato de similares características al analizado en el apartado anterior;

k) Declaración testimonial de Casasola Gabriel Horacio, a fs. 60/61, quién realiza un similar relato al analizado en los dos párrafos anteriores;

l) Declaración testimonial de Ivan Coronel a fs. 71/72, víctima de autos, quien dijo encontrarse circulando como acompañante del rodado que conducía su amigo Luis Lavalle, momento en que escucha un vehículo circulando a gran velocidad y de inmediato sale despedido golpeando contra el asfalto. Luego, manifiesta levantarse del piso y haber sido asistido por vecinos de la zona, en tanto se encontraba con su rostro ensangrentado y con varios golpes - corte en su lengua, raspaduras en los codos, costillas, golpes en la cara y la cola-, siendo atendido luego en el Hospital San Martin, tras haber sido trasladado por el padre de Tomas Isaurralde;

m) Videos-filmaciones aportadas por el Centro de Operaciones y Monitoreos, de fs. 90/91, que contienen las grabaciones de las cámaras de seguridad instaladas en las inmediaciones del lugar de los hechos. Agrego a ello, **la labor policial de fs. 92/104**, que efectúa los fotogramas de las video-filmaciones mencionadas;

n) Carpeta pericial de fs. 106/121, que contiene **placas fotográficas** de los dos rodados intervinientes en el hecho, donde se ilustran los daños sufridos por ambos. Por otra parte del **informe técnico mecánico**, surge que el rodado marca Fiat, modelo 500, presenta en su



parte frontal impacto concéntrico con sentido de adelante hacia atrás, en sector medio de paragolpe delantero, con rotura de su parrilla en sector medio, con orificios irregulares en altura superior, sector medio y hacia la derecha compatible con la morfología de caño de escape y soportes porta chapa patente de la motocicleta interviniente en el hecho, impronta de banda de rodadura compatible con el dibujo de neumático de motocicleta en moldura de paragolpes, sector medio inferior, deformación de capot con sentido de adelante hacia atrás y de arriba hacia abajo, deformación de chapa-patente. En su parte lateral izquierdo presenta signos de roces de color amarillento y blanquecinos de forma longitudinales con sentido de adelante hacia atrás en sector terminal altura inferior de puerta trasera y en sector inicial y medio de guardabarros traseros, altura media.

Respecto de la motocicleta marca Honda, modelo Tornado, en la parte posterior se observa impacto con sentido de atrás hacia adelante en neumático trasero, afectando las siguientes motopartes: deformación y fractura de aro de llanta trasera con desprendimiento de varios de sus radios, signos de fricción en su banda de rodadura, soporte chapa patente con leve deformación hacia adelante. Asimismo sobre su lateral derecho se observan signos de limaduras en guardabarros delanteros de plástico negro con sentido de adelante hacia atrás compatibles con deslizamiento sobre superficie rígida y rugosa, manopla derecha con signos de limaduras metálicas y plásticas, compatibles con los que se generarían por caída y deslizamiento sobre superficie rígida y rugosa,

desprendimiento completo del manillar de freno delantero, desplazamiento y deformación de palanca de freno trasero y apoya pie delantero y trasero, con sentido de adelante hacia atrás, signos de limaduras metálicas, compatibles con las que se generarían con caída y desplazamiento sobre superficie rígida y rugosa sobre caño de escape en toda su extensión, signos de limaduras en carenado trasero de plástico negro con sentido de adelante hacia atrás, compatibles con deslizamiento sobre superficie rígida y rugosa.

Asimismo a fs. 119, se detallan los daños sufridos en el vehículo marca Chevrolet modelo Cruze, uno de los vehículos que el sujeto embistiera en su fuga luego del impacto;

o) Anexo Documental n° 1, denominado "Carpeta Pericial", que contiene actas de levantamiento físico a fs. 02/03 y 11/12, que detalla los rastros producidos en el lugar del impacto -calle 21 entre 39 y 40- y los arrastres metálicos producidos durante el trayecto en que el automóvil en cuestión llevó debajo de su carrocería el motovehículo previamente colisionado, hasta desprenderse del mismo en calle 22 entre 37 y 38.

Ello se complementa con el **informe de fs. 04/07** en el que ilustra con placas fotográficas el lugar de los hechos.

Asimismo, **obra a fs. 08/09 informe pericial** en el cual, **en relación al motovehículo**, se realiza el cotejo de la pieza de metal de color gris incautada en el lugar de los hechos con la motocicleta secuestrada. Dicha pieza resulta ser la palanca de comando de freno delantero y se pudo



establecer que la misma presenta signos de fractura, siendo la morfología de ese daño conteste con el faltante que presenta el manillar derecho del manubrio.

En relación al automóvil Fiat, modelo 500L, se procedió al hallazgo junto con la pieza metálica supra-descripta del motovehículo, de una moldura plástica de color negra con la inscripción "Fiat".

A su vez, obra a **fs. 13/15, informe pericial y placas fotográficas,** en donde se plasma una confrontación de los daños ocasionados en los vehículos intervinientes, de la cual surge con meridiana claridad la mecánica del hecho.

Agrego a lo reseñado, la **pericia planimétrica de fs. 217,** que ilustra el trayecto realizado por el vehículo Fiat 500 desde que atropelló al motovehículo y comenzó el arrastre del mismo, hasta donde finalmente se desprendió.

p) Declaración testimonial de Leandro Adrian Licciardelo, a fs. 122/124, quien circulaba junto a las víctimas de autos, y refiere haber escuchado un impacto y al darse vuelta observa a Luis en el piso, quedando luego la moto de este último debajo del rodado en cuestión, el que arrastra la misma, por lo que comienza a seguir al rodado embistente.

A su vez expresa que, luego de unas cinco cuadras, el automóvil se desprende de la moto continuando su huida, previo haber colisionado con autos que se encontraban estacionados, hasta su arribo a Plaza Moreno. Por otra parte, expone que durante el seguimiento logra observar la patente del rodado embistente, por lo que el envía un audio de "Whastapp" a una amiga mencionando la misma. Por

último, realiza una descripción física del conductor del automóvil y su acompañante, la que guarda relación con las imágenes captadas en las video-filmaciones existentes en la presente.

Aduno a ello, placa fotográfica de fs. 125 y soporte digital del tipo DVD. de fs. 126, que ilustran el archivo de audio referido;

q) Declaración testimonial de Geraldine Alanis Isaurralde, a fs. 127/128, quien dijo encontrarse circulando como acompañante del motovehículo de su novio, momento en que escucha un fuerte golpe, y al mirar hacia atrás observa a un auto arrastrando una moto y chispas para todos lados, el cual se dio a la fuga y jamás frenó para ver que había pasado. Luego de ello, menciona emprender un seguimiento del rodado en cuestión, hasta donde se desprende del motovehículo, para así volver al lugar de los hechos y tomar conocimiento de las lesiones sufridas por Luis Lavalle e Ivan Coronel;

r) Informes del Centro de Atención Telefónico de Emergencias de fs. 132/141, que ilustra los llamados telefónicos efectuados en razón del hecho previamente relatado;

s) Declaración testimonial de Francisco Sanchez, a fs. 152/154, quien circulaba a 2 o 3 metros del motovehículo conducido por Luis Lavalle, y refiere escuchar un ruido de un impacto, por lo que gira su cabeza y logra observar a éste volar por arriba de una camioneta, y que la moto que conducía el mencionado quedó debajo del rodado



embistente, percibiendo luego a Luis Lavallo y a Ivan Coronel con lesiones;

t) Constancias médicas de fs. 165/170, 173/181, que ilustra las lesiones sufridas por Luis Lavallo e Ivan Coronel;

u) Declaraciones testimoniales de fs. 249/250, 251/252, 262/263, 264/265, 266/267, 268/270, 271/272, 273/274, 280/281, 282/283, 284/285, 286/288, 291/292, 296/297, 343/346 y 357/359 quienes resultan ser efectivos policiales que identifican al conductor del rodado Fiat 500L;

v) Declaración testimonial de Barros Elida Del Valle, a fs. 260/261, quien dice escuchar un fuerte golpe y a los pocos segundos ver pasar un automóvil que tenía debajo del paragolpe delantero, justo debajo de su frente una motocicleta. Asimismo, refiere observar a dos sujetos lesionados, asistiendo a uno de ellos en el interior de su domicilio al que observa"...con el rostro un poco golpeado, y se lo notaba mal, angustiado, asustado, temblando...".

w) Acta de fs. 298/302, que da cuenta de la entrega por parte del Centro de Operaciones y Monitoreo, de las grabaciones de las cámaras que resultan de interés para la presente. Aduno a ello, la declaración testimonial de fs. 303/vta.

x) Soporte Digital del tipo DVD. y fotogramas tomados del mismo, de fs. 314/320, de donde se visualiza sobre calle 21 entre 39 y 40 la circulación de una serie de motovehículos que son perseguidos a gran velocidad por un

automóvil de las mismas características que el descripto en la materialidad ilícita arriba descripta.

y) Soportes digital del tipo DVD y labor policial, de fs. 324/341, que capta el momento en que un rodado de color oscuro circulaba por calle 21 hacia 37 con destellos debajo del mismo y luego de ello, cuando se encontraba transitando por calle 37 y gira en calle 22, se logra visualizar como el mismo automóvil se desprende de un motovehículo que llevaba debajo.-

Calificación Legal:

Que habiendo analizado las constancias obrantes en autos, entiendo que los hechos así descriptos corresponden ser calificados "en principio" como constitutivos del delito de Homicidio en grado de tentativa, en los términos de los arts. 42 y 79 del Código Penal.

Tanto los testigos oculares del hecho como también la prueba pericial agregada, demuestran el desprecio de la vida ajena y la representación del resultado muerte, en la conducta asumida antes, durante y después del hecho, por el conductor del Fiat 500L.

Ello así, toda vez que previo a este hecho, el encartado (quien junto a su esposa habrían sido víctimas de un robo ocurrido una hora aproximadamente antes de sucedido este ilícito y a varias cuadras de distancia del mismo) toma la decisión indiscutible, a la luz -entre otros testimonios- de la declaración brindada a fs. 280/81 por el funcionario policial Federico Rubén Iglesias, como así también de las filmaciones antes mencionadas, de perseguir a gran



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL



velocidad y por varios metros a las víctimas de autos - y a otros motociclistas- que se encontraban desplazándose en moto por delante del vehículo Fiat 500L, en franca desprotección frente al mismo y cuando los tuvo a su alcance, pudiendo realizar otra maniobra, embistió sorpresivamente con la parte delantera de su automóvil y más precisamente en su sector medio, la zona trasera del motovehículo colisionado.

Merito también, la conducta posterior asumida por el imputado, ya que lejos de detenerse, llamar a la policía y preocuparse por los jóvenes a los que atropelló, huyó del lugar a gran velocidad, arrastrando consigo la moto antes embestida, no mostrando interés respecto a si alguno de los sujetos pudiera haber quedado atrapado debajo del vehículo, demostrando con ello un total desprecio por el resultado de su accionar, quedando ello de manifiesto, no solo con la falta de asistencia a los sujetos que arrollara, sino también por haberse dado a la fuga del lugar, todo ello con la intención de ocultar su participación en el suceso.

Valoro especialmente que, el conductor del vehículo perseguía a alta velocidad a un grupo de motocicletas -para finalmente impactar de lleno a una de ellas- las que venían por delante del vehículo, pudiendo el conductor del Fiat 500L haber optado por dejar ir a los motociclistas que estaban en movimiento que siguieran su camino o en su defecto girar en alguna intersección, pero lejos de ello decidió seguirlos y sin importar las consecuencias, embestir a una de ellas.

Así, el conductor no puede basar su accionar en un

supuesto riesgo de vida, toda vez que en ningún momento las motos rodearon al vehículo, sino que de acuerdo al cúmulo de pruebas reunidas, éstos siempre estuvieron delante del mismo, con posibilidad, reitero de realizar otra maniobra como ser pasar entre las motos o en su caso retroceder.

Autoría y responsabilidad.

De lo expuesto surgen motivos bastantes para sospechar que Juan Ignacio Buzali resulta ser autor del hecho descripto.

Tengo en cuenta para ello, en primer término, la circunstancia que el nombrado es quien se encontraba conduciendo el vehículo Marca Fiat Modelo 500 L, que inicialmente impactara al motovehículo en cuestión y se diera a la fuga del lugar de los hechos.

A ello aduno, las declaraciones testimoniales previamente detalladas y analizadas, donde se describe el automóvil conducido por el nombrado como el que impactara de manera directa con su parte delantera, sector medio, la parte trasera del motovehículo conducido por el damnificado.

A su vez, tengo especialmente en cuenta, los testimonios de Licciardello Leandro Adrian, a fs. 53/54, de Aguirre Agustin Adrian, a fs. 57/58, y Casasola Gabriel Horacio, a fs. 60/61, quienes luego de observar el impacto del rodado Fiat 500L con el motovehículo de Luis Lavalle, emprenden un seguimiento del mismo, sin perderlo de vista, hasta su arribo a calle 12 entre 53 y 54, donde el conductor de dicho vehículo es identificado como Juan Ignacio Buzali.

Tercero:



En consecuencia, la petición debe proceder toda vez que la pena resultante del delito citado supera en su término medio el monto previsto por el artículo 151 inciso 4º del C.P.P.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16 y 17 de la Constitución de la provincia de Bs. As., 18 de la Constitución de la Nación Argentina y 151 del Código de Procedimiento Penal;

RESUELVO:

I. Ordenar la detención de **Juan Ignacio Buzali** en relación al delito de **Homicidio en grado de tentativa** en los términos de los artículos 42 y 79 párrafo del Código Penal (arts. 23, 151, ss y cc del C.P.P.).

Efectivizada la misma, deberá permanecer en su lugar de alojamiento a disposición del Juzgado de Garantías nº 5 y a disponibilidad de la Sra. Agente Fiscal Titular de la UFIJ Nº 17.

II.- Vuelva la presente causa a la UFIJ de intervención a sus efectos, sirviendo el presente de atenta nota de envío.

